

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MARMATO, CALDAS

Marmato, Caldas, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	:	Auto Sustanciación No. 035
CLASE DE PROCESO	:	Ejecutivo de mínima cuantía
RADICADO PROCESO	:	17442-40-89-001-2020-00071-00
DEMANDANTE	:	Alejandro Cano Lopera
DEMANDADO	:	Jhoan Camilo Martínez Aricapa Alexander Mejía Castro

En atención a los documentos aportados por la parte ejecutante, este despacho judicial requiere al mencionado, para que siga los lineamientos del artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Una vez revisados dichos documentos, se pudo constatar que no se cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, lo anterior en virtud a que en las comunicaciones allegadas a los demandados, no es posible verificar la fecha de envío de las mismas.

De igual manera, se requiere para que manifieste a cuál de los co-demandados corresponde el número celular al cual se remitió la respectiva notificación.

En consecuencia, de lo discurrido, se requiere a la parte activa, cumplir con los requisitos legales del artículo citado previamente, antes de dar continuidad al trámite procesal propio del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

NOTIFÍQUESE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
J U E Z

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 024**
Fecha: **Febrero 22 de 2021**

JAIRO EDUARDO GIRALDO CASTAÑEDA
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE MARMATO-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd42fc32a9e77c6d4c658019742b418cc55bb3da87b1404d94244ba26cf5782c

Documento generado en 19/02/2021 02:50:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**